

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

- Transformación de la plaza vacante número L0821, denominada Director/a Residencia, Grupo II, en plaza de Educador/a Social, de igual Grupo y con el mismo número.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D. Decreto número 42, de 24-07-2019), Margarita González Cubas.

124.034

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

1.877

DECRETO POR EL QUE SE RECTIFICA EL DECRETO NÚMERO 36/2023, DE 21 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA GENERAR LISTA DE RESERVA DE LA CATEGORÍA DE SARGENTO DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA (B.O.P. NÚMERO 56 DE 8 DE MAYO DE 2023), Y SE ABRE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto número 36/2023, de 21 de abril de 2023, se aprobó la convocatoria para generar una lista de reserva para la provisión interina de plazas de Sargento del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y las bases que habían de regir dicha convocatoria, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 56, de 8 de mayo de 2023, iniciándose el plazo DIEZ DÍAS HÁBILES de presentación de solicitudes el 9 de mayo de 2023, plazo que finalizará el 22 de mayo de 2023.

Segundo. Se ha detectado un error material en la base 7.2 B) de la referida convocatoria, que regula la valoración del mérito “Cursos recibidos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima a obtener 3 puntos.” en el sentido que en lugar de “0,1” puntos por cada crédito (diez horas lectivas de curso) se transcribió por error “0,01”.

Tercero. El informe con propuesta de Decreto emitido con fecha 17 de mayo de 2023 en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el presente caso concurren las circunstancias para poder aplicar el mecanismo de la rectificación de errores materiales, al tratarse de una simple equivocación de redacción, que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente la base 7.2 B) en la que se advierte, su apreciación no exige una operación de calificación jurídica, se trata de un error patente y claro.

Considerándose oportuno abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes a los efectos que aquellos que pudieran estar interesados en participar en la convocatoria puedan hacerlo conforme a las bases rectificadas.

En uso de las facultades que me confiere los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto del Presidente del Cabildo número 34/19, de 2 de julio, por el que se designó al Presidente de este Consorcio.

DISPONGO

Primero. Rectificar el error material detectado en las bases de la convocatoria aprobadas por el Decreto número 36/2023, de 21 de abril, en el sentido siguiente:

En la base 7.2 B) Cursos recibidos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima a obtener 3 puntos, donde dice:

“B) Cursos recibidos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima a obtener 3 puntos.

Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos cuyo contenido tenga relación directa con las funciones propias de la categoría de Sargento o con el temario que figura en el Anexo IV de las presentes bases, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y acreditados por aquéllos.

Se otorgará 0,01 puntos por cada crédito (diez horas lectivas de curso) de los cursos realizados con aprovechamiento.

No se valorarán los cursos que no sean con aprovechamiento, ni aquellos cursos inferiores a 20 horas lectivas. Tampoco se valorarán los cursos que se hayan realizado hace más de 10 años a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Y solo se valorarán los cursos recibidos por una sola vez.

Para acreditar los cursos de formación recibidos se deberá aportar certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento, en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.”

Debe decir:

“B) Cursos recibidos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima a obtener 3 puntos.

Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos cuyo contenido tenga relación directa con las funciones propias de la categoría de Sargento o con el temario que figura en el Anexo IV de las presentes bases, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y acreditados por aquéllos.

Se otorgará 0,1 puntos por cada crédito (diez horas lectivas de curso) de los cursos realizados con aprovechamiento.

No se valorarán los cursos que no sean con aprovechamiento, ni aquellos cursos inferiores a 20

horas lectivas. Tampoco se valorarán los cursos que se hayan realizado hace más de 10 años a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Y solo se valorarán los cursos recibidos por una sola vez.

Para acreditar los cursos de formación recibidos se deberá aportar certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento, en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.”

Segundo. Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes durante DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, considerando validas a todos los efectos las solicitudes presentadas en tiempo y forma durante el plazo comprendido del 9 al 22 de mayo de 2023.

Tercero. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Consorcio, contra el cual se podrá interponer ante el Presidente del Consorcio, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso de Reposición, cuya resolución pondría fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o en caso de no hacer uso de dicha potestad Recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Dictado por, EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO, (P.D. Decreto número 34/19, de 2 de julio), Pedro Justo Brito.

Sentado en el libro de Decretos con número 2023-0055 y fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, María Dolores Ruiz San Román.